

LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA: UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA A SUS OBJETIVOS

FERNANDO VEA MUNIESA

Universidad de Zaragoza

Quizás la reciente aprobación de la *Ley Orgánica de Universidades*, de 21 de Diciembre de 2001, publicada en el *Boletín Oficial de Estado* del día 24, pudiera permitir el desarrollo de un trabajo con una fuerte componente ideológica; más si se la considera como el colofón de unos años -décadas, sería más correcto decir- en los que el neoliberalismo económico ha invadido e influido, tanto en lo económico como en lo educativo y en lo ideológico, en la Universidad, en España en particular.

Pero, aunque algunos pudieran desear y ver necesaria esta línea de investigación, no va a ser ésta la senda argumental de esta comunicación; sino que se pretenden mostrar algunas de las opiniones vertidas a lo largo de más de un siglo -entre la Ilustración y la Guerra Civil (1936-39)- en los ámbitos educativos -legislativo y del pensamiento-. A partir de la visión histórica aquí reseñada, y en todo caso de futuras investigaciones más exhaustivas, pueden sacarse algunas conclusiones para la realidad actual.

Introducción

Los objetivos de los estudios superiores se han ido modificando con el discurrir del tiempo en función, en buena medida, de la propia evolución de la institución universitaria.

La Universidad, como el conjunto del sistema educativo, ha sido utilizada tradicionalmente por el poder para la transmisión del *saber oficial*, con el fin de dificultar cualquier cambio social, político, religioso y, también, educativo.

Esta realidad era bien conocida por los distintos renovadores sociales, que señalaron el control de la educación como objetivo fundamental en el camino hacia un nuevo modelo de estado.

En España, esta situación se produce en el último tercio del siglo XVIII y el primer tercio del XIX, sobre la que los hermanos Peset señalan¹:

¹ PESET-PESET (1974), p. 13.

“Pero la ilustración y el liberalismo -padre e hijo, respectivamente- fueron más entrometidos, buscando la felicidad y el bienestar de los pueblos y, también, el control del saber.”

Este momento histórico, desarrollado en torno a la Revolución Francesa, presenta una diferencia sustancial en la búsqueda del control educativo frente a toda la historia precedente; ya que tanto ilustrados como liberales defienden públicamente la necesidad de que el estado forme a sus ciudadanos y controle dicha instrucción.

A estas alturas, no parece razonable que nadie ponga excesivos reparos en aceptar que la Universidad, en general, y las universidades españolas, en particular, no desarrollan el cultivo del saber al margen de las circunstancias que las rodean; es decir, la educación universitaria depende en buena medida de la estructura política, social y económica predominante. La historia sirve para confirmarlo.

Para enmarcar la situación actual, parece interesante realizar un breve recorrido por la Historia de la Educación, de la Universidad, en sus metas. En palabras de Francisco Giner de los Ríos a comienzos del siglo XX²:

“El concepto de «Universidad» no es una idea absoluta que pueda, especulativamente, construirse; un factor eterno, indispensable, de la vida social; sino un concepto histórico. Sólo apelando a la historia, cabe, pues, definirlo.”

La importancia del tema hace que haya numerosas aportaciones, que analizan los objetivos universitarios a lo largo de la historia, desde distintos campos del conocimiento.

En el marco de la Historia de la Educación, que apuesta por mostrar una confrontación entre la labor de formación profesional y de formación integral en el seno de la comunidad universitaria, podrían señalarse entre otros FERNÁNDEZ SORIA (1998), RUIZ BERRIO (1986), PÉREZ-DÍAZ (1997), MAYORDOMO-RUIZ (1982), LÓPEZ FRANCO y otros (1990), DELVAL (1990), MICHAVILA-CALVO (1998), BENEDITO y otros (1995) -en el seno de una visión más educativa del tema- o DE DIEGO (1998), CALLEJA (1990) -desde una perspectiva más economicista- o TEICHLER-KHEM (1995), ESCOTET (1992), TEDESCO (1995), SAVATER (1997) -relacionando ambas visiones-.

² GINER DE LOS RÍOS (1916), p. 97. La cita corresponde al trabajo presentado al concurso de la Universidad de Valencia en 1902 -que ganó Francisco Giner-, que llevaba por título *Sobre reformas en nuestras Universidades*. En las citas se va a respetar la grafía de la fuente de la que se haya extraído.

En el ambiente de la Historia de la Ciencia, aunque hay frecuentes referencias a la Universidad, y hay trabajos muy importantes sobre su trasfondo ideológico y académico como PESET-PESET (1974), se ha valorado en pocas ocasiones el papel educativo que ésta ha tenido. Un trabajo inédito sobre el tema es la crítica que FERNÁNDEZ LÓPEZ (1996) hace del pensamiento sobre la labor educativa de la Universidad en Ortega y Gasset³.

La referencia a Ortega parece inevitable, por lo que, para mostrar el talante de este trabajo, se van a señalar algunas de sus ideas, comenzando por la crítica a la situación que él percibe en 1930⁴:

“¿En qué consiste esa enseñanza superior ofrecida en la Universidad a la lección inmensa de los jóvenes? En dos cosas:

A) La enseñanza de las profesiones intelectuales.

B) La investigación científica y la preparación de futuros investigadores.

[...] Sorprende, pues, que aparezcan fundidas la enseñanza profesional, que es para todos, y la investigación, que es para poquísimos.”

Por el contrario, siguiendo una cierta corriente europea, señala -y prioriza- los objetivos en los que debería fundarse la Universidad en España⁵:

“Por eso, fuera de España, se anuncia con gran vigor un movimiento para el cual la enseñanza superior es primordialmente enseñanza de la cultura o transmisión a la nueva generación del sistema de ideas sobre el mundo y el hombre que llegó a madurez en la anterior.

Con esto tenemos que la enseñanza universitaria nos aparece integrada por estas tres funciones:

I. Transmisión de la cultura.

II. Enseñanza de las profesiones.

III. Investigación científica y educación de nuevos hombres de ciencia.”

Pero antes de Ortega y Gasset hubo otros pensadores que, desde el poder o desde la crítica al gobierno, plantearon opiniones sobre qué papel debía desarrollar la Universidad en la construcción del estado moderno, de la España Contemporánea.

³ Se trata de un trabajo de doctorado, que fue presentado en el VI Congreso de la SEHCYT, Segovia, 9/13 de Septiembre de 1996, que generó en su debate interés y polémica, pero que por causas desconocidas no figura en las actas.

⁴ ORTEGA Y GASSET (1992), pp. 32-33.

⁵ ORTEGA Y GASSET (1992), p. 41. La cursiva es de Ortega y Gasset.

La Universidad⁶ Contemporánea: Sus objetivos en la Historia

La idea de recogimiento de una minoría y de conservación de los saberes desarrollados, en los primeros tiempos de la Universidad Medieval, ha evolucionado en los dos últimos siglos hacia una Universidad Contemporánea, abierta a una amplia capa socio-económica de la población y generadora de un enorme flujo de conocimientos.

El proceso de modernización de la Universidad en España comenzó en el último tercio del siglo XVIII con las reformas emprendidas por Carlos III y secundadas por algunos significativos universitarios: Gregorio Mayáns y Siscar en Valencia y Pablo de Olavide en Sevilla.

El pensamiento sobre la Universidad en España y su tarea en el estado liberal.

En España, en el terreno educativo, en el tránsito de la Ilustración al liberalismo hay dos figuras fundamentales: Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811) y Manuel José Quintana (1772-1857).

El primero de ellos, ya en 1802, remarca la transmisión de conocimientos como objetivo de la Universidad tradicional, señalando la deficiencia que, incluso en este aspecto concreto, tienen las universidades españolas⁷:

“Nuestras universidades no son propiamente institutos de educación, sino de enseñanza científica. Aun en este sentido son limitadas en su objeto.”

Esta opinión de Jovellanos se produce un cuarto de siglo después de las reformas universitarias de Carlos III, que suponían una modernización de la enseñanza superior y un esfuerzo por potenciar la Universidad como centro del saber; reformas que, a pesar de la falta de uniformidad, presentaban algunos caracteres genéricos comunes⁸:

1) Un nivel científico alejado de la modernidad existente en Europa, como consecuencia del atraso endémico de nuestro país.

2) Un intento de concebir la ciencia y su aprendizaje de forma panorámica, de saber completo y enciclopédico dentro de cada Facultad.

⁶ Respecto al concepto de Universidad en la España Contemporánea, hay que hacer algunas matizaciones que permitan comprender algunas opiniones, que se van a exponer posteriormente. En concreto, no es lo mismo hablar de Universidad (Facultades) que de Tercera Enseñanza o de Estudios Superiores, que abrazan -además de las Facultades- las Escuelas Especiales -ingenieros- y los Estudios Profesionales -maestros, aparejadores, ...-, según la clasificación realizada por la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

⁷ JOVELLANOS (1984), p. 116.

⁸ PESET-PESET (1974), pp. 104-106.

3) Una reforma adecuada a la mentalidad ilustrada de la época.

A pesar de no haber alcanzado los objetivos perseguidos por los cambios universitarios producidos a comienzos del último cuarto del siglo XVIII, ni el *Plan Caballero* de 1807 ni el *Informe Quintana* de 1813 hacen propuestas sustanciales respecto a la tercera enseñanza.

Además, la disposición legal de 1807 ni siquiera plantea una filosofía de cambio; por el contrario, el *Informe Quintana* muestra con cierta claridad su visión de cuáles son las tareas de la Universidad⁹:

“[...] Ya la tercera enseñanza, que comprende aquellos estudios que son absolutamente necesarios para los diferentes estados de la vida civil, [...] ofrezca á todos los jóvenes que quieran dedicarse á cultivar cualquiera de estas facultades [...].

Si los mas de los que estudian lo hacen para procurarse una profesion, hay bastantes tambien que estudian con solo el objeto de saber, y es preciso á estos ampliarles la enseñanza de manera que puedan dar el alimento necesario á su curiosidad y sus talentos en cualquiera ramo á que hayan de dedicarse. Pero como esto verdaderamente es un lujo de saber, no conviene multiplicar los institutos de esta naturaleza, que necesariamente son muy costosos.”

Esta notoria opción de Quintana, por una universidad que forme profesionales para la vida civil y -en menor medida- que promueva las cotas más altas del saber, sigue viva en 1822, cuando en el *Discurso en la Universidad Central* con motivo de su apertura reafirma¹⁰:

“Mas si esto bastaba para los hombres, no bastaba para la ciencia, la cual en alguna parte debía ser manifestada y explicada en toda su extensión y complemento; porque si el mayor número de los que estudian lo hacen para procurarse los medios de desempeñar una profesión útil y decorosa en la sociedad, hay también no pocos que concurren con solo el objeto de saber, y es necesario ampliarles la enseñanza de modo que puedan dar á su curiosidad todo el aumento que anhelan, y á sus talentos toda la facilidad y proporción que para formarse necesitan.”

Quintana defiende el papel de la Universidad Central en Madrid como institución que abrace y transmita el conjunto del saber humano; pero como excepción - sólo en la universidad madrileña iba a tener este objetivo- y complemento de la formación de profesionales útiles para la sociedad.

⁹ BLANCO (1910), pp. 65 y 72-73.

¹⁰ PUELLES (1985), pp. 400-401.

Una posición más conservadora que la de Quintana la aporta otra de las figuras de referencia en la implantación del sistema educativo liberal: Antonio Gil de Zárate (1793-1861).

Al igual que Quintana, Gil de Zárate tiene un doble papel en la educación española, en este caso en el segundo tercio del siglo XIX; ya que no sólo es un pensador, sino que elabora muchas de las disposiciones educativas legales de los moderados en dicha época¹¹.

En un análisis global de la Universidad, Gil de Zárate señala la mala situación en que ésta se encontraba¹²:

“No carecía, pues, el plan de 1824 de algunas buenas disposiciones, á pesar de su tendencia reaccionaria en cuanto á los estudios, y de los nuevos juramentos (1). Sin embargo, las universidades fueron cada día en decadencia hasta llegar al más lastimoso estado, no solo respecto de la enseñanza que no podía ser buena atendidas las ideas que en el Gobierno dominaban, sino tambien por lo que toca á la parte material y disciplinaria.”

Esta defensa del *Plan Calomarde* deja bien patente el carácter conservador de Gil de Zárate, que se plasma en la elaboración del *Plan Pidal* de 1845, del que es autor desde las sombras del Ministerio de Fomento, y en cuyo preámbulo se encuentran las referencias a los objetivos educativos de la Universidad, que en su propia obra reseña del siguiente modo¹³:

“En la organización de las facultades, decia el preámbulo del nuevo plan [1845], se atiende principalmente á lo que exige el ejercicio de las profesiones, es decir, á los estudios necesarios para la licenciatura. [...] En más elevada esfera se presentan los estudios que conducen á las regiones superiores de la ciencia; pero su perfeccion queda limitada á muy pocas personas que, ó bien por dedicarse al profesorado necesitan más vastos conocimientos, ó bien guiadas por el ánsia de saber aspiran á penetrar sus más recónditos arcanos. Para estos estudios reserva el nuevo plan el grado de Doctor, que dejando de ser un mero título de pompa,

¹¹ Gil de Zárate fue Director General de Instrucción Pública, por lo que le correspondía la redacción de los planes de estudios y normas educativas complementarias, que después aprobaba el correspondiente ministro. Esto es particularmente patente en las absolutas coincidencias de redacción –y por supuesto de ideas- entre las normas legales y su obra sobre la instrucción pública GIL DE ZÁRATE (1855).

¹² GIL DE ZÁRATE (1855), tomo II, p. 316. En la cita puede observarse la ideología conservadora del autor tanto por su valoración positiva del *Plan Calomarde de 1824* -uno de los más nefastos para la modernización educativa española- como por la actitud crítica a la situación de la Universidad bajo los gobiernos progresistas.

¹³ GIL DE ZÁRATE (1855), tomo I, p. 186.

supondrá mayores conocimientos y verdadera superioridad en los que logran obtenerlo.”

Esta división de objetivos y grados académicos en las facultades, que vincula la licenciatura con la formación de profesionales y el doctorado con el deseo personal de profundizar en los conocimientos¹⁴, se complementa con el objetivo de formar profesionales para satisfacer las necesidades del Estado, que señala para las escuelas especiales¹⁵:

“No es dado declarar desde luego las escuelas especiales que puede haber en un país, porque tienen que ser tan varias y eventuales como los infinitos objetos á que se dedican los hombres para atender á sus propias necesidades y á las del Estado [...]”

En torno a estas ideas se vertebraron las directrices educativas universitarias del final del segundo tercio del siglo XIX; la Revolución de Septiembre de 1868, la experiencia educativa del Sexenio Revolucionario, la creación de la Institución Libre de Enseñanza y el delicado equilibrio ideológico de la Restauración Borbónica condujeron a la Universidad del fin de siglo XIX a una situación que Ricardo Macías Picavea (1847-1899), uno de los precursores del regeneracionismo, describe de manera radicalmente pesimista en 1891¹⁶:

“Como el Instituto, la Universidad es una cosa muerta por dentro. Idéntico régimen, igual falta de contenido, carencia parecida de toda acción educadora y docente, el mismo absoluto defecto de material didáctico, la propia ausencia de un cuerpo vivo y un alma autónoma formados en el inalienable molde de su fin, vocación y destino [...]”

La cita continúa señalando numerosas contradicciones educativas y mostrando su particular crítica hacia la investigación universitaria¹⁷:

“¿Cómo se hace la ciencia? ¡Misterio inasequible! Ni siquiera interesa en nuestras cátedras facultativas. Se toma hecha; en los libros; para mayor comodidad, traducidos: educación libresca, que dice Unamuno.”

¹⁴ El aprendizaje profundo de una materia, además del carácter de superación personal – lúdico, cabría decir-, lo considera solamente fundamental para los futuros profesores.

¹⁵ GIL DE ZÁRATE (1855), tomo III, p. 277. La formación de profesionales, especialmente de ingenieros, fue uno de los objetivos del sistema educativo liberal a lo largo del siglo XIX, como puede verse en MARTÍNEZ GARCÍA (1999).

¹⁶ MACÍAS PICAWEA (1979), p. 100.

¹⁷ MACÍAS PICAWEA (1979), p. 100. Las cursivas son de Macías Picavea.

Similares críticas hace en relación a las Escuelas Especiales¹⁸:

“Con decir que casi todas ellas [Escuelas Especiales] se hallan cortadas por igual patrón que Universidades e Institutos, queda hecho su proceso. Idéntico teorismo, las propias o mayores rutinas, la misma esterilidad. Parece que algunas aplican más severo rigor en sus estudios, pero es a cambio de achicar los horizontes científicos y fomentar el servil empollamiento libresco.”

De esta situación es de la que proponen salir en el cambio de siglo Santiago Ramón y Cajal y el Conde de Romanones. El primero, en su discurso sobre los *Deberes del Estado en relación con la producción científica* de 1897¹⁹, señala la necesidad de:

“Transformar la Universidad, hasta hoy casi exclusivamente consagrada a la colación de títulos y a la enseñanza profesional, en un Centro de impulsión intelectual, al modo de Alemania, donde la Universidad representa el órgano principal de la producción filosófica, científica e industrial.”

Estas palabras de Cajal, de cierto rechazo a una Universidad volcada en la formación de profesionales o ni siquiera eso -un título no presupone capacidad profesional-, se complementan con las que el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Álvaro de Figueroa, Conde de Romanones, pronunció en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902-1903²⁰:

“Á la Universidad, Alma Mater de la cultura patria, y precisamente por su carácter amplio, libre, universitario, es á quien corresponde la educación, la formación del alma nacional.

[...], porque desde la altura de la Universidad es desde donde se vislumbra la regeneración de nuestro pueblo, toda vez que nada contribuye tanto al poderío de las naciones como el engrandecimiento de su cultura, puesto que, así como se ha dicho que la verdad hace libres á los hombres, puede afirmarse como esencial para la vida de los pueblos el consorcio indisoluble de la ciencia y de la libertad.”

Se trataba, en el cambio de siglo, de poner a la Universidad como locomotora de la regeneración nacional, por delante de otras misiones más utilitaristas de la institución educativa.

Pero, sin duda, la personalidad más influyente en el ámbito educativo del último cuarto del siglo XIX y los primeros años del XX fue Francisco Giner de los Ríos

¹⁸ MACÍAS PICAVEA (1979), p. 101.

¹⁹ RAMÓN Y CAJAL (1897), pp. 373-374.

²⁰ ROMANONES (1902), pp. 367 y 369. Las cursivas son del Conde de Romanones.

(1839-1915). Giner, haciendo un balance histórico general de la institución universitaria, señala que²¹:

“Desde un principio hallamos, más o menos vagamente, condensadas en las Universidades, y en proporciones diferentes, la investigación científica; la elaboración de la verdad así adquirida; su incorporación en el sistema de su cultura general; la trasmisión y difusión de esa cultura, de sus puntos de vista, sus sentimientos, sus ideales, mediante la enseñanza; la educación moral de la juventud; su preparación para ciertas profesiones, con otras funciones que de aquí se siguen.”

No hace una crítica incisiva de la Universidad en España; pero, haciendo un balance de posiciones, acaba haciendo notar la falta de formación práctica en la Universidad²²:

“El vulgo, en general, cree que nuestra enseñanza superior es demasiado abstracta y teórica; las personas que la estudian por dentro, que es demasiado elemental, más bien superficial y libresca, asediada por la preocupación cuantitativa (casi nunca lograda, por fortuna), de recorrer todo el famoso programa de cada asignatura en el curso. Unos y otros echan de menos las prácticas en todo, desde las lenguas a la física o la geología; diciendo que, o no existen, o son casi siempre deficientes.”

Sin embargo, deja clara su posición respecto a una Universidad que sólo transmita conocimientos²³:

“La Universidad meramente instructiva, como órgano cuya superior función en la sociedad es distribuir mecánicamente una especie de alimento espiritual, una determinada cantidad de doctrina hecha, cerrada y conclusa, que el discípulo no tiene más que entender y asimilarse, puede darse ya por moribunda, aun en pueblos como el nuestro. Este es un punto resuelto.”

También sintetiza, no sin recelo, los distintos estereotipos de universidades existentes²⁴:

²¹ GINER DE LOS RÍOS (1916), pp. 97-98.

²² GINER DE LOS RÍOS (1916), pp. 125-126. En GINER DE LOS RÍOS (1933), pp. 161-192, hace un desarrollo muy pormenorizado de la enseñanza técnica llevada a cabo en la Institución Libre de Enseñanza, cuyas líneas considera necesario incorporarlas en la enseñanza oficial y que convendría, no sólo en las Escuelas Especiales, trasladarlas a la Universidad en cuantos estudios conlleven la preparación para las distintas profesiones.

²³ GINER DE LOS RÍOS (s.a.), p. 41. La primera edición de esta obra es del año 1910. La cursiva de la cita es de Giner de los Ríos.

“Si los nombres y las ideas a ellos unidas no fuesen excesivos, y, por tanto, inexactos, se podría decir que la Universidad alemana es, ante todo, una institución científica; la inglesa, educativa; la latina, profesional.”

Como se puede comprobar, Giner de los Ríos tenía un gran conocimiento y un enorme interés por la educación universitaria, lo que le permite establecer unos puntos que determinen los objetivos que la Universidad, *oficial* puntualiza, debe buscar²⁵:

“Sus funciones: a) el cultivo de la ciencia, mediante su investigación y enseñanza; b) la educación general de sus alumnos y la protección de su vida intelectual, material y moral, dentro y fuera de la Universidad, como auxilio para el desenvolvimiento de su persona; c) la difusión de la cultura en todas las clases sociales, bajo las distintas formas de la extensión [universitaria]; d) la dirección superior (no autoritaria, sino de influjo moral y libre) de la educación nacional y sus particulares Institutos; e) la formación pedagógica, directa o indirecta, mediante las Normales, del magisterio para todos sus grados.”

DE LO EXPUESTO POR GINER DE LOS RÍOS, COMO SEÑAL DISTINTIVA, CABRÍA SEÑALAR SU INTERÉS POR LA FORMACIÓN DE LOS DOCENTES EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS; Y, TAMBIÉN, EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD EN EL IMPULSO DE LA CULTURA GENERAL DE TODA LA POBLACIÓN.

Los objetivos de la Universidad española en las normas legales.

Las distintas ideas educativas sobre los objetivos de la Universidad se fueron plasmando en las disposiciones legales que rigieron la vida académica de la institución universitaria; aunque, en general, de forma más matizada e implícita, a través de su articulado y, en ocasiones, del preámbulo de la norma legal.

Así, el *Reglamento General de Instrucción Pública* de 29 de Junio de 1821²⁶ en su artículo 36 señala para la educación superior el objetivo de la formación de profesionales:

“La tercera enseñanza comprende los estudios que habilitan para ejercer alguna profesión particular.”

²⁴ GINER DE LOS RÍOS (1916), p. 110. Las cursivas son de Giner. Un poco más adelante señala que en los comienzos del siglo XX “estos rasgos diferenciales parece que comienzan a atenuarse, merced a un proceso complejo de asimilación y fusión”.

²⁵ GINER DE LOS RÍOS (1916), pp. 143-144. Las cursivas son de Giner.

²⁶ PUELLES BENÍTEZ (1985), pp. 49-67. El *Reglamento de 1821* recoge en buena medida las propuestas del *Informe Quintana de 1813*.

Esta idea se refuerza al desarrollar la estructura de las *Escuelas Especiales* de ingenieros, indicando en el artículo 51:

“Los estudios que se darán en estas escuelas especiales son los necesarios para algunas profesiones de la vida civil, [...]”

Sin embargo deja una puerta abierta a la transmisión de conocimientos en toda su extensión cuando promueve, de forma exclusiva en Madrid -y, en consecuencia, como objetivo de menor interés-, el establecimiento de la Universidad Central en el artículo 78:

“Se establecerá en la capital del reino una universidad central, en que se den los estudios con toda la extensión necesaria para el completo conocimiento de las ciencias.”²⁷

Las ideas de Antonio Gil de Zárate se reflejaron en buena medida en muchas disposiciones legales, ya que como Director General de Estudios era el encargado de la redacción de las mismas. Particularmente, su pensamiento se encuentra reflejado en el *Plan Pidal* de 17 de Septiembre de 1845 y en la *Ley Moyano* de 9 de Septiembre de 1857²⁸. Ya el preámbulo del *Plan Pidal* señala como objetivos de la enseñanza superior la formación para el ejercicio de profesiones y como ornamento personal, por su elevado nivel de conocimientos:

“[...], era preciso atender a la [enseñanza] que inicia ya en las altas ciencias, completando la instrucción de los que quieren ejercer útiles profesiones o aspiran por distintos modos a brillar en el Estado.”

Además, aunque dentro de la idea de formación de profesionales, en los artículos 13 y 40, establece una diferencia entre los estudios superiores cursados en las *Facultades Mayores* -sujetos a grados y, por lo tanto, a títulos académicos- y los realizados en las *Escuelas Especiales* -no sujetos a la obtención de grados-:

²⁷ La clara apuesta profesional del *Reglamento de 1821* contrasta con la ausencia de objetivos educativos, sustituidos por una referencia disciplinaria e ideológica que se hace en el *Plan Calomarde* de 14 de Octubre de 1824, que reemplazaría al primer proyecto legal de los liberales españoles. En su artículo primero dice el *Plan de 1824*: “El plan literario de estudios, y el arreglo general de gobierno interior y económico y de disciplina moral y religiosa serán uniformes en todas las Universidades de la península e islas adyacentes, salvo las excepciones que se expresarán en esta Ley.” El *Plan Calomarde de 1824* se encuentra recogido en PUELLES BENÍTEZ (1985), pp. 68-122.

²⁸ Estas dos disposiciones legales pueden consultarse en PUELLES BENÍTEZ (1985), pp. 193-239, la primera, y en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1857, la segunda.

“Los estudios de Facultad mayor son los que habilitan para ciertas carreras y profesiones que están sujetas a un orden riguroso de grados académicos. [...]”

Son estudios especiales los que habilitan para carreras y profesiones que no se hallan sujetas a la recepción de grados académicos.”

Esta diferenciación desaparece, al menos educativamente, en los planteamientos de la *Ley Moyano* que establece, en el artículo 25, para la tercera enseñanza, el objetivo de habilitar a profesionales:

*“Pertenece a estas tres clases [Facultades, Enseñanzas Superior y Profesional] las enseñanzas que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.”*²⁹

A PESAR DE ALGUNAS REFORMAS RADICALES DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO Y DEBIDO A LAS CONCESIONES IDEOLÓGICAS DEL PERIODO DE LA RESTAURACIÓN; ALGUNAS DE LAS IDEAS INSTITUCIONISTAS DE FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, SOBRE LOS OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD, PUEDEN ENCONTRARSE A PARTIR DE LOS AÑOS FINALES DE LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XX.

Así, desde la óptica de gobiernos conservadores, tanto el Real Decreto de 21 de Mayo de 1919³⁰, elaborado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que dirigía César Silió y Cortés, como el Real Decreto-Ley sobre Reforma Universitaria de 19 de Mayo de 1928³¹, con Eduardo Callejo de la Cuesta al frente de dicho ministerio, presentan un salto cualitativo respecto a la consideración del papel de la Universidad, no sólo en los aspectos académico y científico, sino también social, cultural y moral -en el sentido más global de la palabra-.

Además de una crítica a la situación existente³², dejando al margen el trascendente tema de la autonomía universitaria, el preámbulo del Real Decreto de 1919 insiste en varias cuestiones, relacionadas con los objetivos de la enseñanza superior:

²⁹ Los artículos 31, 47 y 61 señalan los estudios que abarcan cada una de las tres clases de enseñanzas. El artículo 25 de la *Ley Moyano* se limita a recoger lo expuesto en la base segunda de la *Ley de bases* de 17 de Julio de 1857, que puede consultarse en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Julio de 1857.

³⁰ PUELLES BENÍTEZ (1982), pp. 204-215.

³¹ PUELLES BENÍTEZ (1982), pp. 227-247. Debe tenerse en cuenta que ambas disposiciones legales son anteriores a la primera edición, 1930, de la obra de Ortega y Gasset sobre los objetivos de la Universidad.

³² El propio preámbulo señala: “Las Universidades españolas, de tan gloriosa tradición, que compitieron con las más famosas del mundo en sus días de esplendor, son hoy casi exclusivamente escuelas que habilitan para el ejercicio profesional.”

“El Decreto [...] se limita a ordenar, en sentido enteramente distinto del que ha imperado hasta ahora, la enseñanza universitaria española, que es la cumbre de la organización docente oficial y es preciso que sea también la cumbre científica.”

La Universidad, en tiempos de dificultades, de crisis, es considerada como motor de progreso en sí misma y por cuantos la forman:

“Importa mucho la difusión de la cultura entre la muchedumbre de gentes que forman el tejido nacional; pero importa tanto la existencia de focos nacionales de alta cultura. [...]. La minoría de escogidos, que investiga, corrige, inventa y teoriza, es la vida en marcha renovadora de sí misma; es la Ciencia, la Literatura y el Arte que avanzan, progresan y preparan el porvenir.”

En este marco se establecen dos objetivos básicos para la Universidad española:

“Se distinguen en la Universidad dos aspectos fundamentales: el de la Escuela profesional y el de Instituto de alta cultura y de investigación científica.”

Esta apuesta por la élite universitaria se refrenda en el artículo primero del Real Decreto, que dice:

“Todas las Universidades españolas serán autónomas en su doble carácter de Escuelas profesionales y de Centros pedagógicos de alta cultura nacional, [...]”³³

UN TANTO MÁS FARRAGOSA RESULTA LA EXPOSICIÓN DEL DECRETO-LEY DE 1928, EN EL QUE TRATAN DE PLASMARSE ALGUNAS DE LAS IDEAS DE LA NORMATIVA ANTERIOR:

“Y ello es el doble aspecto de poder elevar el nivel de los estudios a la investigación científica de la más alta cultura y de organizar cursos de prácticas profesionales, logrando así la continuidad de la indagación de la ciencia pura y habilitando a los estudiantes para afrontar los problemas vivos de su profesión en provecho de los mismos alumnos y con gran ventaja del interés social.”

Estas ideas vuelven a apostar por una enseñanza universitaria de nivel académico elevado, tratando de potenciar la investigación -la especialización, quizás sería

³³ Esa autonomía se ve limitada por el hecho de que los universitarios, para conseguir su habilitación profesional, debían examinarse ante un tribunal nombrado al efecto entre universitarios y profesionales. El título universitario se conseguía fuera de su ámbito, con el fin de separar la *función docente de la examinadora* -dice el preámbulo y desarrolla la base segunda del artículo primero-. Todo ello no significa que la Universidad pierda su objetivo de preparación para el ejercicio de determinadas profesiones.

más correcto decir-, pero sin perder de vista la preparación para el ejercicio profesional. Para ello, de forma muy concreta y esquemática, el artículo 10 establece distintos tipos de asignaturas:

“La totalidad de las enseñanzas obligatorias o voluntarias profesadas en cada Facultad se clasificarán atendiendo a su finalidad, forma y contenido, en tres grupos:

a) Cursos elementales, teóricos o prácticos, de una disciplina en su conjunto, en los cuales se aspire a proveer al alumno de aquellos conocimientos indispensables para el ejercicio de una profesión o que tienen carácter básico para sus estudios.

b) Cursos teóricos o prácticos en los cuales se desarrolle una especialidad comprendida en alguna de las disciplinas fundamentales o conexas con ella y que tienen una finalidad principalmente profesional.

c) Cursos en los que se persigue la formación intelectual más completa a los efectos de la investigación o especulación científicas.”

A partir de estos grupos de enseñanzas se debían elaborar los planes de estudios, que, en unos casos, condujesen a la obtención de las licenciaturas y, en otros, a la capacitación para determinadas profesiones -artículo 20-. El artículo 26 del Decreto-Ley hace especial hincapié en los cursos del tercer tipo:

“Los cursos de la clase c) tendrán carácter monográfico, y en ellos se tenderá a estudiar de un modo completo el estado actual de un problema científico, paralelamente a la ejecución de trabajos de seminario o laboratorio que eduquen al futuro investigador.”

Esta mezcla de aprendizaje de alto nivel teórico y práctico, teniendo como objetivo la formación investigadora, es una aportación singular de esta norma legislativa. Una muestra de su interés por potenciar la investigación aplicada está en la exigencia que el artículo 28 hace sobre la colaboración entre las Facultades y las Escuelas Especiales:

“Con objeto de relacionar entre sí los estudios de carácter técnico y éstos con los de las Facultades, en beneficio de la más alta cultura nacional, organizarán de común acuerdo las Facultades y las Escuelas especiales civiles, militares o navales, sin perder su peculiar independencia, estudios e investigaciones, [...]”

A modo de conclusión

El tema planteado es amplio y ambicioso, lo que evidencia que la investigación está en un primer estadio, a pesar de los numerosos trabajos que parcialmente han ido abordándolo. Es necesario, por lo tanto, profundizar en las ideas vertidas por los pensadores educativos y por los legisladores, confrontándolas con la práctica educativa, con la realidad.

Un primer apunte parece ir en la dirección de que, en los primeros tiempos del liberalismo, la necesidad de profesionales para la nueva estructura sociopolítica primaba como objetivo universitario y que, con el devenir del tiempo, fueron asumiéndose nuevas tareas para la educación superior.

También, y parece razonable, la posición de los pensadores educativos va más allá de las disposiciones legales que se van implantando.

En cualquier caso, en pleno proceso de implantación de una nueva legislación universitaria, mirar a la Historia debería ser una obligación, una muestra de respeto con la institución universitaria.

Bibliografía

- BENEDITO, V. y otros (1995). *La formación universitaria a debate. Análisis de problemas y planteamiento de propuestas para la docencia y la formación del profesorado universitario*. Barcelona. Universitat de Barcelona.
- BLANCO, Rufino (1910). *Quintana. sus ideas pedagógicas, su política y su significación filosófica*. Madrid. Imprenta de la Revista de Archivos.
- CALLEJA, T. (1990). *La Universidad como empresa: Una revolución pendiente*. Madrid. Rialp.
- DE DIEGO VILLAGRAN, E. (1996). "Una teoría sobre la calidad de la educación". En: *Revista del Instituto de Estudios Económicos* (Monográfico «La Hora de la Universidad Española»), 3(1996), pp. 10-13.
- DELVAL, J. (1990). *Los fines de la educación*. Madrid. Siglo XXI.
- ESCOTET, M. A. (1992). *Aprender para el futuro*. Madrid. Alianza.
- FERNÁNDEZ LOPEZ, Lorenzo (1996). *Crítica a la rebelión de las masas e ideario educativo de José Ortega y Gasset*. Zaragoza. Trabajo de Doctorado inédito.
- FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1998). "Sobre la función social de la Universidad". En: *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*. Murcia. SEDHE-Universidad de Murcia, pp. 147-157.
- GIL DE ZÁRATE, Antonio (1855). *De la Instrucción Pública en España*. 3 tomos. Madrid. Imprenta del Colegio de Sordo-mudos. Edición facsimil de 1995. Oviedo. Pentalfa.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco (s.a.). *Pedagogía Universitaria. Problemas y noticias*. "Manuales Soler", LVIII. Barcelona. Sucesores de Manuel Soler.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco (1916). *La Universidad Española*. "Obras Completas", II. Madrid. Imprenta Clásica Española.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco (1933). *Educación y Enseñanza*. "Obras Completas", XII. Madrid. Espasa-Calpe. 2ª edición.
- GUERRERO, Enrique (Recopilador) (1985). *Historia de la Educación en España. I. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*. "Breviarios de Educación", 12. Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. 2ª edición.

- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (1984). *Prosa escogida*. Historia de la Literatura Española”, 82. Madrid. Orbis.
- LÓPEZ FRANCO, E. y otros (Eds.). *La función social de la Universidad*. Madrid. Narcea.
- MACÍAS PICAVEA, Ricardo (1979). *El problema nacional*. Madrid. Instituto de Estudios de Administración Local.
- MARTÍNEZ GARCÍA, M^a Ángeles (1999). *Las Matemáticas en los planes de estudios de los ingenieros civiles en España en el siglo XIX*. 2 tomos. Zaragoza. Tesis Doctoral inédita.
- MAYORDOMO PÉREZ, A. Y RUIZ RODRIGO, C. (1982). *La Universidad como problema en los intelectuales regeneracionistas*. Valencia. Universidad de Valencia.
- MICHAVIDA, F. y CALVO, B. (1998). *La Universidad española hoy: Propuestas para una política universitaria*. Madrid. Síntesis.
- ORTEGA Y GASSET, José (1992). *Misión de la Universidad y otros ensayos sobre Educación y Pedagogía*. Madrid. Revista de Occidente en Alianza Editorial. 1^a edición en Revista de Occidente en 1930.
- PÉREZ-DÍAZ, V. (1997). “Elogio de la Universidad Liberal”. En: *La esfera pública y la sociedad civil*. Madrid. Taurus, pp. 148-149.
- PESET, Mariano y PESET, José Luis (1974). *La Universidad Española (siglos XVIII y XIX). Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*. “Biblioteca Política Taurus”, 23. Madrid. Taurus.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (Recopilador) (1985). *Historia de la Educación en España. II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. “Breviarios de la Educación”, 13. Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. 2^a edición.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (Recopilador) (1982). *Historia de la Educación en España. III. De la Restauración a la II República*. “Breviarios de la Educación”, 14. Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.
- RAMÓN Y CAJAL, Santiago (1897). “Deberes del Estado en relación con la producción científica”. En: GARCIA CAMARERO, Ernesto y GARCIA CAMARERO, Enrique (Compiladores) (1970). *La polémica de la ciencia española*. Madrid. Alianza, pp. 373-399.
- ROMANONES, Álvaro de Figueroa, Conde de (1902). “Discurso leído en la Universidad de Salamanca en la inauguración del curso académico 1902-1903”. En: PUELLES BENÍTEZ, Manuel de (Recopilador) (1982). *Historia de la Educación en España. III. De la Restauración a la II República*. “Breviarios de la Educación”, 14. Madrid. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, pp. 351-369.
- RUIZ BERRIO, J. (1986). “Algunas reflexiones sobre la historia de las Universidades”. En: *Historia de la Educación* (Salamanca), 5, pp. 8-9.
- SAVATER, F. (1997). *El valor de educar*. Barcelona. Ariel.

TEDESCO, J. C. (1995). *El nuevo pacto educativo. Educación, competitividad y ciudadanía en la sociedad moderna*. Madrid. Anaya.

TEICHLER, U. y M. KHEM, B. (1995). “Hacia un nuevo entendimiento de las relaciones entre enseñanza superior y empleo”. En: *Revista de Educación*, 308 (1995), pp. 88-89.